

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS
AMÉRICAS**

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CARRERA DE DERECHO

**CONTRATO DE PRÉSTAMO DE VEHÍCULO PARA QUE
UN TERCERO TRABAJE EN UBER**

CASO #10

**MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA ESPECIALIDAD EN DERECHO
NOTARIAL Y REGISTRAL**

LUIS DIEGO QUIRÓS YEN

MSc. SILVIA MADRIGAL CÓRDOBA

SEDE ARANJUEZ

NOVIEMBRE, 2023.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
MARCO NORMATIVO	6
ANÁLISIS JURÍDICO Y ARGUMENTACIÓN	9
INSTRUMENTO NOTARIAL	15
REFERENCIAS	28
APÉNDICES	29

INTRODUCCIÓN

1) Descripción del caso

El caso que me asignaron es el siguiente: **CONTRATO DE PRÉSTAMO DE VEHÍCULO PARA QUE UN TERCERO TRABAJE EN UBER**. En esta situación, soy el notario a cargo de asistir en la formalización de un contrato de "Préstamo de vehículo". Paulo José Contreras Díaz es el dueño de un vehículo con la placa 867, un Jeep Gran Cherokee del año 2021. Don Paulo me explicó que tiene la intención de "prestar" este vehículo al señor Marcos Córdoba Pérez para que lo utilice en la plataforma de Uber. Ambos, Don Paulo y Don Marcos, se encontraban presentes en mi oficina durante esta conversación. Don Marcos acordó pagar a Don Paulo la suma de doscientos mil colones por mes por un período de un año, y al final del año, considerarán si desean renovar el préstamo, ajustando el pago en consecuencia. Además, se estableció que, en caso de accidente de tránsito, el señor Marcos sería responsable de cubrir el deducible. Por otro lado, si surgen desperfectos mecánicos, Don Paulo asumiría la responsabilidad, ya que él tiene un mecánico de confianza especializado en esta marca de vehículo. Tanto Don Paulo como Don Marcos expresaron su deseo de formalizar este acuerdo a través de mi labor como notario, con el objetivo de asegurarse de que los términos del contrato estén claramente definidos y evitar posibles complicaciones en el futuro. Además, enfatizaron su deseo de que el acuerdo se realice de manera muy formal, siguiendo el protocolo que nosotros, los notarios, empleamos.

Para el acto jurídico se cuentan con las siguientes partes:

1. **PAULO JOSÉ CONTRERAS DÍAZ**, mayor, casado una vez, costarricense, con número de cédula **7-0200-0100**, comerciante, vecino de Limón Guápiles, residencial Bosque escondido, casa número dos.
2. **MARCOS CÓRDOBA PÉREZ**, mayor, soltero, chofer, con número de cédula **7-0123-0111**, vecino de Limón Guápiles, Barrio Pinares, casa número tres.

Para este negocio el bien de interés es el siguiente:

Vehículo **PLACAS: ABC-867**, con las siguientes características: **MARCA: JEEP, ESTILO: GRAND CHEROKEE; CATEGORIA: AUTOMOVIL; CAPACIDAD: CINCO PERSONAS; NÚMERO DE SERIE, CHASÍS Y VIN: 1J8GW68J64C335581; TRACCION: 4x4; AÑO DE FABRICACIÓN: 2021;**

COLOR: GRIS; **MARCA Y NUMERO DE MOTOR:** JEEP – K14BN4119472; **NUMERO DE SERIE DE MOTOR:** NO INDICADO; **CILINDRADA:** 4700 C.C.; **CILINDROS:** OCHO; **POTENCIA:** 120 KW; **COMBUSTIBLE:** GASOLINA.

2) Propósitos del análisis del caso

El objetivo de este análisis del caso es la formalización de un "Contrato de Préstamo de Vehículo" con el propósito de permitir a un tercero, específicamente, a don Marcos Córdoba Pérez el uso del vehículo propiedad de don Paulo en la plataforma de Uber. Además de documentar y formalizar los términos y condiciones del acuerdo, se busca asegurar que el acto o negocio jurídico sea completamente conforme a la ley y no implique ninguna actividad ilegal. Este enfoque implica una clara definición de los derechos y responsabilidades de ambas partes en diversas situaciones, incluyendo aspectos como el pago mensual, el manejo de accidentes de tránsito y la atención de desperfectos mecánicos del vehículo. Además, es esencial establecer con precisión el objeto del contrato para que sea congruente con la legalidad y no vulnere las normativas vigentes.

Estrategia o Plan Por Seguir:

Para alcanzar el propósito del análisis, se seguirá una estrategia (La cual se desarrollará más adelante) mediante 3 fases (Una fase asesora, redactora y legitimadora), cada una conteniendo una serie de pasos:

Fase Asesora.

En esta fase, se realizarán actividades relacionadas con la consulta, investigación y toma de decisiones iniciales. Aquí se determinarán los pasos necesarios antes de redactar el contrato. Los pasos que se seguirán en esta fase son:

- 1. Entrevista a las Partes:** Se llevarán a cabo entrevistas con el señor Paulo José Contreras Díaz y el señor Marcos Córdoba Pérez para determinar cuál figura jurídica se adapta a sus necesidades, también para aclarar cualquier duda y asegurarse de que ambas partes comprendan completamente los términos del contrato. Además, se discutirán los posibles escenarios legales según la normativa actual.

2. Identificación de Posibles Escenarios: Se analizarán dos posibles escenarios legales:

2.1.Escenario 1: Evaluar si el préstamo del vehículo con el propósito de utilizarlo en la plataforma de Uber infringe una normativa expresa que prohíba esta actividad.

2.2.Escenario 2: Considerar la viabilidad de omitir que el objeto del contrato es para trabajar en Uber y en su lugar establecer que es para uso personal.

3. Recolección de Datos e Información: Se recopilará toda la información relevante, incluyendo la identidad de las partes involucradas, los detalles del vehículo, el monto del pago mensual, las disposiciones sobre el deducible en caso de accidente de tránsito y las responsabilidades en caso de desperfectos mecánicos.

Fase Redactora.

En esta fase, se redactará el contrato de acuerdo con la estrategia definida en la fase asesora. Aquí se traducirán los requisitos y acuerdos en un documento legal coherente. Los puntos que se incluirían en esta fase son:

4. Redacción del Contrato: Con base en la información recopilada y las discusiones con las partes involucradas y teniendo en cuenta los posibles escenarios, se redactará un borrador que detalle todos los términos y condiciones acordados, asegurando que sean claros y específicos. El contrato deberá considerar el escenario que se identificó en la primera fase.

Fase Legitimadora.

En esta fase, se llevarán a cabo actividades relacionadas con la formalización del contrato. Aquí se asegurará que el contrato cumple con todas las leyes y regulaciones aplicables y se procederá a su firma. Los pasos para seguir en esta fase son:

- 5. Firma del Contrato:** Una vez que la escritura esté lista, se procederá a la firma y finalmente con el trámite de inscripción ante el Registro Nacional.

Este plan asegurará que se cumpla el propósito del análisis del caso al formalizar un contrato claro y completo que proteja los derechos e intereses de ambas partes y evite problemas futuros.

MARCO NORMATIVO

Normas jurídicas.

Código Notarial (1998).

En la resolución de este caso, se han empleado varios artículos del Código Notarial (1998) que respaldan la capacidad del Notario Público para abordar esta situación. Estos artículos, en concreto, son el 1, 2, 15, 30, 31, 33, 34, 36, 39, 40, 47 y 81 del mencionado código.

- **Artículo 1 - Notariado público:** Establece que el notariado público es una función pública ejercida privadamente. Importante para el caso ya que el notario asesora a las partes en la correcta formación legal del contrato de arrendamiento.
- **Artículo 2 - Definición de notario público:** Define al notario público como un profesional en Derecho habilitado legalmente para ejercer la función notarial. Asegura que el notario posee el conocimiento legal necesario para asesorar adecuadamente a las partes.
- **Artículo 15 - Responsabilidades:** Destaca la responsabilidad del notario por el incumplimiento de sus obligaciones y deberes profesionales, asegurando que las partes cumplan con los requisitos legales y que el notario garantice la legalidad del acto.
- **Artículo 30 - Competencia material de la función:** Enfatiza la competencia del notario para legitimar actos y otorga fe pública a sus actuaciones. Esto garantiza la autenticidad y legalidad de los documentos notariales.
- **Artículo 31 - Efectos de la fe pública:** Establece que el notario tiene fe pública cuando documenta actos jurídicos, y las manifestaciones del notario se presumen ciertas, lo que es fundamental para la seguridad jurídica.

- **Artículo 33 - Actuaciones notariales:** Asegura que el notario siga las formalidades y limitaciones legales en el proceso de formalización del contrato.
- **Artículo 34 - Alcances de la función notarial:** Enumera las competencias del notario, destacando su papel en recibir y adecuar manifestaciones de voluntad y asesorar a las partes.
- **Artículo 36 - Solicitud de los servicios:** Establece que los notarios actúan a solicitud de las partes interesadas.
- **Artículos 39 y 40 - Identificación de los comparecientes y Capacidad de las personas:** Resaltan la importancia de la identificación precisa de las partes y la evaluación de su capacidad, garantizando la legalidad del contrato.
- **Artículo 47 - Archivo de referencias:** Obliga al notario a mantener un archivo de referencias con documentos relacionados con las escrituras matrices, lo que contribuye a la integridad y autenticidad de la documentación notarial.
- **Artículo 81 - Escritura:** Establece una estructura formal para la escritura pública, asegurando la completitud y legalidad del documento notarial.

Código Civil (1888).

También se cuenta con los artículos del Código Civil que regulan el arrendamiento de cosas, propiamente los artículos 450, 451, 452, 1068, 1124, 1125, 1128, 1130, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1144, 1145, 1161. Esta normativa regula aspectos generales sobre el contrato de arrendamiento de cosas, por lo que es la base para el acto jurídico a realizar ya que con ello se establecen las cláusulas generales del contrato, también dando lugar a que las mismas se puedan ir formalizando según la voluntad de las partes de acuerdo al principio de la autonomía de la voluntad, en el tanto no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

- **Artículo 450:** Este artículo señala que solo los títulos que consten de escritura pública, ejecutoria u otro documento auténtico autorizado por la ley pueden inscribirse. En el contexto de esta investigación, resalta la importancia de que el contrato de arrendamiento del vehículo sea formalizado mediante una escritura pública, con la intención de inscribirlo y para que tenga efectos frente a terceros.
- **Artículo 451:** Este artículo me refiere a quienes pueden solicitar la inscripción. Establece que la inscripción puede ser pedida por quien tenga interés en asegurar el derecho que se trate de inscribir o por su representante o apoderado. En mi caso, tanto

Don Paulo como Don Marcos, como partes involucradas podrían tener interés en asegurar sus derechos a través de la inscripción, lo que es relevante para la formalización del contrato que estoy llevando a cabo.

- **Artículo 452:** Este artículo subraya la importancia de la inscripción para la constitución de derechos reales. Esto es significativo en mi investigación, ya que destaca la relevancia de la inscripción para la creación y el reconocimiento de derechos reales y sus efectos frente a terceros, como el derecho de goce en un contrato arrendamiento.
- **Artículos 1068 y 1124:** El artículo 1068 en relación con el 1124 es muy importante puesto que nos pone una limitación a quienes pueden ser arrendatarios. Por lo tanto, es muy importante que el notario verifique si se cumplen las condiciones establecidas en estos artículos al llevar a cabo actos jurídicos de este tipo.
- **Artículo 1125:** Este artículo aborda la cuestión del precio del arrendamiento, que puede ser en forma de una suma de dinero o una cantidad determinada de frutos. Esto es esencial para establecer las condiciones financieras del contrato de arrendamiento.
- **Artículo 1128:** El artículo establece la obligación del arrendador de entregar la cosa en buen estado y apta para el propósito del arrendamiento. Esto es crucial para asegurar que el vehículo se entregue en condiciones adecuadas.
- **Artículo 1130:** Este artículo especifica las responsabilidades del propietario en cuanto a las reparaciones ordinarias y también señala que el arrendatario debe soportar las molestias razonables relacionadas con estas reparaciones. Esto es importante para definir las responsabilidades en caso de reparaciones necesarias.
- **Artículo 1137:** Establece que el arrendatario debe utilizar el objeto de acuerdo con el destino establecido en el contrato. Esto ayuda a evitar un uso indebido del vehículo arrendado procurando que el uso que se haga sea el que hayan acordado las partes.
- **Artículo 1138:** Este artículo establece las obligaciones del arrendatario en cuanto al cuidado del vehículo y la responsabilidad por cualquier daño causado por él o por personas relacionadas con él. También se menciona la responsabilidad por la falta de notificación al arrendador en caso de usurpación de terceros.
- **Artículo 1139:** Se refiere a la exención de responsabilidad del arrendatario en caso de pérdida o deterioro de la cosa arrendada debido a causas ajenas a él, siempre que haya actuado diligentemente.

- **Artículo 1140:** Aborda las consecuencias de un uso inadecuado o abusivo del objeto arrendado, permitiendo al arrendador buscar el restablecimiento de las condiciones normales y la posibilidad de rescindir el contrato en caso de violación grave.
- **Artículo 1141:** Establece la obligación del arrendatario de pagar el precio del arrendamiento en el momento acordado y define los plazos de pago, lo que es fundamental para hacerle ver al arrendatario su obligación de cumplir con el pago.
- **Artículo 1144:** Este artículo se refiere a la obligación del arrendatario de devolver la cosa en el mismo estado en que la recibió. Esto es esencial para la gestión de la devolución del vehículo al final del contrato y evitar así problemas al arrendante.
- **Artículo 1145:** Se aborda la posibilidad de que el arrendatario ceda o subarriende el vehículo, lo que puede ser relevante en caso de que el arrendatario desee hacerlo en el futuro.
- **Artículo 1161:** Refiere que los artículos anteriores aplican para el arrendamiento de bienes muebles que no se consumen por el uso, como un vehículo, por ejemplo. En cambio, si el mueble es de los que se consumen con el uso, como el dinero, se debe estar a lo dispuesto en los siguientes artículos, los cuales no son de interés para la resolución de este caso.

ANÁLISIS JURÍDICO Y ARGUMENTACIÓN

Análisis jurídico

Como se mencionó en la introducción, para el análisis de este caso resulta necesario la realización de 3 fases, una asesora, otra redactora y la última corresponde a la fase legitimadora.

Fase asesora.

Parte de mi obligación como notario en este caso es brindar una correcta y adecuada asesoría a las personas usuarias que se presentan con la esperanza de encontrar una respuesta a lo que ellos desean, siempre en el marco de la legalidad por supuesto. Por ello es sumamente importante que, con el fin de dar una respuesta adecuada, el notario pueda comprender qué es lo que buscan realmente las partes y con esa información el notario pueda llegar a una solución, de varias que puedan haber según cada caso.

En primer lugar, el suscrito realiza una entrevista a las personas usuarias que participarán en el acuerdo; en este caso tenemos la particularidad de que se viene solicitando

de parte de don Marcos y don Paulo José la elaboración de un contrato de “préstamo de vehículo”, con el fin de que don Marcos pueda utilizar el vehículo en una plataforma digital dedicada al transporte de personas (UBER). Manifiestan las partes también que desean que el préstamo del vehículo se realice por el plazo de un año y que, por el “préstamo”, se pague la suma de ¢ 200 000 mensuales. También exponen las partes la responsabilidad de cada quien en caso de un accidente y en relación al arreglo de los desperfectos mecánicos del vehículo.

Después de la entrevista, he llegado a la conclusión de que la figura jurídica que mejor se adapta a los deseos de las partes es un contrato de arrendamiento del vehículo. No obstante, es crucial señalar que existen dos posibles escenarios a considerar.

En un primer escenario, las partes expresamente solicitan que el objeto del contrato sea la utilización del vehículo para realizar labores en la plataforma UBER. Sin embargo, surge un problema, ya que, en nuestro país, plataformas como UBER, LINK, RIDES506 y NOVA no están sujetas a regulación. Además, el Decreto Ejecutivo N° 082-P establece que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) debe supervisar y sancionar a aquellos que prestan servicios de transporte remunerado de personas sin las debidas autorizaciones. También debemos considerar que, de acuerdo con la Ley N° 7331, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, se pueden imponer multas a quienes ofrezcan servicios de transporte remunerado de personas sin las autorizaciones correspondientes o en contravención de la ley.

Es importante señalar que, en el pasado, el artículo 323 del Código de Comercio permitía el transporte remunerado de personas de manera privada. Sin embargo, esta norma fue modificada por la Ley 8955, promulgada el 16 de junio de 2011. La ley reformada excluye la posibilidad de realizar transporte remunerado de personas mediante el contrato de porteo, que estaba regulado por dicho artículo. Por lo tanto, en la actualidad, el contrato de porteo no permite legalmente el transporte remunerado de personas en nuestro país.

Todo esto representa una limitación significativa, ya que el artículo 7 inciso d) del Código Notarial prohíbe a todos los notarios autorizar actos o contratos que sean contrarios a la ley, ineficaces o que requieran autorización previa antes de ser ejecutados, a menos que dicha autorización haya sido otorgada. En consecuencia, en este primer escenario, no sería posible llevar a cabo el negocio jurídico por cuanto el Notario no puede autorizar a alguien a brindar el servicio de transporte remunerado de personas. No obstante, esto no resolvería

ni la necesidad de las partes ni el propósito de este trabajo de investigación. Por lo tanto, procederemos con el segundo escenario planteado, siempre en el marco de la legalidad.

Dada la limitación actual para el uso de aplicaciones como UBER, una solución podría ser redactar el contrato sin especificar explícitamente que su propósito es el transporte remunerado de personas a través de dicha plataforma, ya que esto no es legal. En su lugar, las partes, tras recibir el asesoramiento adecuado, podrían acordar que el objeto del contrato sea exclusivamente el arrendamiento del vehículo para uso personal del arrendador, con indicaciones en el contrato que permitan al arrendador transportar a otras personas en el vehículo. Sin embargo, es importante que en el contrato no se mencione que el arrendador recibirá una compensación económica por dicho transporte ni que lo hará como parte de su trabajo con UBER. Lo importante del contrato es que Don Paulo está arrendando su vehículo a Don Marcos y por este acto Don Paulo recibirá una remuneración económica, esta figura es completamente legal y está prevista en el código civil como contrato de arrendamiento, a su vez, Don Marcos podrá utilizar el vehículo para su movilización diaria y que autorizado a llevar otras personas en el vehículo. Esta redacción ayudaría a cumplir con las regulaciones legales y evitaría problemas legales relacionados con el transporte remunerado de personas.

Como siguiente paso, una vez que se ha identificado la voluntad de las partes y se ha determinado el escenario precedente, continuamos con la recopilación de datos, documentos e información necesaria para la eventual creación del instrumento legal. En esta etapa, llevamos a cabo la verificación de la identidad de cada una de las personas involucradas, asegurándonos de que coincidan con los datos presentados en sus documentos de identidad y de que tengan la capacidad legal requerida para llevar a cabo el negocio jurídico.

En el caso del vehículo con placas ABC-867, se obtiene la certificación N° RNPDIGITAL-1936685-2023, que nos permite confirmar que el señor Paulo José Contreras Díaz es el legítimo propietario de dicho bien y, en consecuencia, está debidamente autorizado para llevar a cabo el contrato de arrendamiento. Una vez que las partes han traído el vehículo, procedemos a verificar que las características de este coincidan con la información consignada en la certificación, confirmando de esta manera que se trata del mismo vehículo en cuestión.

Esta rigurosa verificación y documentación son fundamentales para garantizar la legalidad y legitimidad de todas las partes involucradas en el proceso, proporcionando una

base sólida para la creación del contrato y asegurando que se lleve a cabo de acuerdo a las normativas vigentes.

Fase redactora.

Tras brindar asesoramiento a las partes involucradas y recopilar la información esencial, procedo a la redacción de un borrador del contrato. Este borrador será sometido a revisión y discusión con las partes, con el objetivo de establecer las cláusulas y condiciones generales del contrato de acuerdo a la voluntad de ambas partes, al mismo tiempo que se garantiza su conformidad con los principios legales vigentes.

Una vez revisado y aprobado el borrador por ambas partes, se procede a la redacción definitiva del contrato en el protocolo. En este documento, se detallarán minuciosamente todos los términos y condiciones acordados, asegurando que sean claros y específicos. Esto permite que el contrato refleje de manera precisa los acuerdos y compromisos de las partes, estableciendo una base sólida para la ejecución del negocio jurídico.

Además, durante este proceso, se vela por que el contrato cumpla con las disposiciones legales y los principios éticos, garantizando la seguridad jurídica y la protección de los intereses de ambas partes involucradas en el acuerdo.

Fase legitimadora.

En esta fase, se llevarán a cabo actividades relacionadas con la formalización y legitimación del instrumento. Se realizará una última revisión del contenido del instrumento y se procederá a la firma. Por un lado, las partes firmarán para expresar su conformidad con el contenido del acto, y por otro, el notario suscrito firmará para otorgar la fe pública a este negocio jurídico.

Argumentación

Según lo expuesto anteriormente, en el caso que se nos ha presentado, se plantea una situación en la que el señor Paulo José Contreras Díaz desea prestar su vehículo, un Jeep Gran Cherokee del año 2021 con placa ABC-867, al señor Marcos Córdoba Pérez para que lo utilice en la plataforma de Uber. Para formalizar este acuerdo, se recurre a la figura del contrato de arrendamiento. Sin embargo, debido a la complejidad legal y regulatoria que rodea el transporte remunerado de personas a través de plataformas como Uber, se ha optado

por redactar el contrato sin especificar explícitamente su uso en Uber, evitando posibles problemas legales. La solución a la que llegué se justifica por las siguientes razones:

Cumplimiento de los principios del derecho notarial: La observancia de los principios del derecho notarial, especialmente el principio de forma y el principio de fe pública, desempeña un papel fundamental en esta situación. El principio de forma impone al notario la responsabilidad de comprender con precisión cómo se debe plasmar la voluntad de las partes, garantizando que se cumplan los requisitos de validez de cada figura jurídica. En el caso que nos ocupa, la redacción del contrato de arrendamiento se ajusta a dichos requisitos legales sin mencionar explícitamente la operación en Uber, lo que evita la posible colisión con la regulación existente.

Sin embargo, esta solución no se limita a los principios mencionados; también involucra otros principios notariales relevantes, como el principio de inmediatez y el principio de rogación. El principio de inmediatez destaca la importancia de la presencia directa e ininterrumpida del notario al presenciar los hechos y actos relacionados con el instrumento legal. En este contexto, la presencia del notario en la conversación inicial entre Don Paulo y Don Marcos garantiza la integridad del proceso y permite una comprensión completa de las intenciones de las partes.

El principio de rogación enfatiza que el notario no actúa por iniciativa propia, sino a solicitud de las partes involucradas. En este caso, la iniciativa de formalizar el acuerdo proviene de Don Paulo y Don Marcos, quienes expresaron su deseo de hacerlo de manera formal, en el protocolo. Esto ilustra el papel que tiene uno como notario, en el cual se actúa como un intermediario imparcial y legalmente informado para satisfacer las necesidades de las partes, aportando su conocimiento y experiencia jurídica.

Además, es crucial mencionar el conflicto potencial con la Ley de Tránsito y sus disposiciones legales. La regulación de la Ley de Tránsito establece que el transporte remunerado de personas requiere autorizaciones específicas y puede conllevar sanciones si se realiza sin ellas, no pudiendo el notario autorizar este tipo de actos de forma expresa. La omisión de mencionar la operación en Uber en el contrato de arrendamiento es una precaución necesaria para evitar conflictos con esta ley y sus regulaciones.

Adaptación a un entorno legal complejo: La falta de regulación específica para el transporte remunerado de personas a través de plataformas como Uber crea un desafío legal.

Este enfoque de redactar el contrato sin mencionar Uber permite a las partes realizar su acuerdo de arrendamiento de manera legal y segura, sin infringir la regulación existente. Esta adaptación a un entorno legal complejo demuestra la capacidad del notario para orientar a las partes y facilitar la toma de decisiones legales informadas.

Protección de intereses de las partes: La redacción del contrato garantiza que los términos y condiciones sean claros y específicos, lo que reduce el riesgo de desacuerdos y conflictos en el futuro. La inclusión de responsabilidades en caso de accidentes de tránsito o desperfectos mecánicos asigna claramente la carga a la parte adecuada, protegiendo así los intereses y derechos tanto de Don Paulo como de Don Marcos.

Función esencial del notariado: La función del notariado, como intermediario imparcial y conocedor del marco legal, se destaca en este caso. El notario debe actuar como el garante de la legalidad y la imparcialidad en el proceso de formalización del contrato, asegurando que las partes comprendan plenamente sus derechos y obligaciones. Además, el notario contribuye a la seguridad jurídica y a la resolución de posibles disputas futuras.

INSTRUMENTO NOTARIAL

Cédulas de identidad de las partes.



 **REPÚBLICA DE COSTA RICA**
Tribunal Supremo de Elecciones
Cedula de identidad

7 0123 0111

MARCOS CP



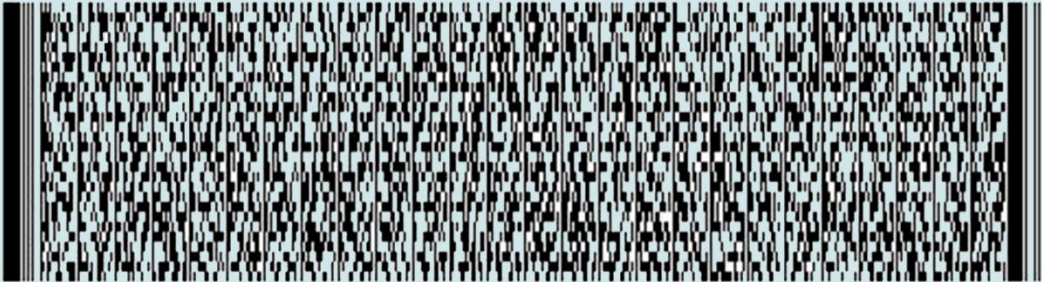


Nombre: MARCOS
1 Apellido: CORDOBA
2 Apellido: PEREZ
C.C:



Numero de Cedula: 7 0123 0111
Fecha de Nacimiento: 05 08 1988
Domicilio Electoral: ESCUELA CENTRAL POCOCI LIMON
Lugar de Nacimiento: HOSPITAL DE GUAPILES
Vencimiento: 05 08 2037 Sexo: M

TSE



7581124

Certificación registral del vehículo placas ABC-867

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-1936685-2023
CERTIFICACION LITERAL DE BIENES MUEBLES

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA PARA SALIDAS DEL PAIS
 LA PRESENTE PARA: EFECTOS VARIOS
 Tipo: BIENES MUEBLES
 EN EL INDICE COMPUTARIZADO EL VEHICULO PLACA: ABC867
 SE ENCUENTRA EN EL SIGUIENTE ESTADO: INSCRITO
 CLASE: PARTICULAR CODIGO: PARTICULAR
 CITAS INSCRIP. TOMO: 2021 ASIENTO: 00189299 SEC: 001 FECHA: 22-mar-2021

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL VEHICULO

Marca:	JEEP	Estilo:	GRAND CHEROKEE
Categoría:	AUTOMOVIL	Capacidad:	5 Personas
Serie:	1J8GW68J64C335581	Año:	2021
Carrocería:	STATION WAGON O FAMILIAR	Color:	GRIS
Tracción:	4X4	Peso Bruto:	2000 KGRMS.
Chasis:	1J8GW68J64C335581	Peso Neto:	0 KGRMS.
Vin:	1J8GW68J64C335581	Longitud:	0 MTS.
Cabina:	NO APLICA	Num.Ejes:	2
Techo:	NO APLICA	Est.Tribut:	PAGO DERECHOS DE ADUANA
Valor Cont:	90.000.00	Uso:	PARTICULAR
Clase Trib:	2227741	Utilizac:	PARTICULAR

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR

N.Motor:	K14BN4119472	Marca:	JEEP
N. Serie:	NO INDICADO	Modelo:	GRAND CHEROKEE OVERL
Cilindrada:	4700 C.C	Cilindros:	8
Potencia:	120 KW	Combustible:	GASOLINA
Fabricante:	NO INDICADO	Procedencia:	DESCONOCIDA

CALIDADES DEL PROPIETARIO

Nombre:	PAULO JOSÉ CONTRERAS DÍAZ			CEDULA DE IDENTIDAD:	702000100	
Derecho:	DOMINIO			Proporción:	1/1	
Estado Civil:	CASADO UNA VEZ					
Citas Presentac:	Tomo:	Asiento:	Secuencia:	Fecha:	Causa Adq:	ONEROSA
	2021	00189299	001	22-mar-2021		

NO POSEE GRAVAMENES
NO POSEE ANOTACIONES

NO POSEE INFRACCIONES/COLISIONES

Se aclara que las consultas de las infracciones de multas fijas a la ley de tránsito deben ser consultadas en COSEVI.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 17 HORAS 30 MINUTOS Y 28 SEGUNDOS, DEL 21 DE SETIEMBRE DE 2023..
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.

SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

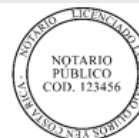
Escritura n° 92.



1 NÚMERO NOVENTA Y DOS: Ante mí, LUIS DIEGO QUIRÓS YEN, notario público
 2 con oficina abierta en Limón, Guápiles, Residencial Llamas de Canaán, Oficina Número
 3 doce; COMPARECEN: PAULO JOSÉ CONTRERAS DÍAZ, mayor, casado una vez,
 4 costarricense, comerciante, con número de cédula SIETE-CERO DOS CERO CERO-
 5 CERO UNO CERO CERO, vecino de Limón Guápiles, residencial Bosque escondido, casa
 6 número dos, y MARCOS CÓRDOBA PÉREZ, mayor, soltero, chofer, con número de
 7 cédula SIETE-CERO UNO DOS TRES-CERO UNO UNO UNO, vecino de Limón
 8 Guápiles, Barrio Pinares, casa número tres. Y DICEN: Que el primer compareciente y el
 9 segundo compareciente han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de
 10 vehículo, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERO: Que el primer
 11 compareciente, PAULO JOSÉ CONTRERAS DÍAZ, es dueño y propietario registral del
 12 vehículo PLACAS: ABC-OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, con las siguientes
 13 características: MARCA: JEEP, ESTILO: GRAND CHEROKEE; CATEGORIA:
 14 AUTOMÓVIL; CAPACIDAD: CINCO PERSONAS; NÚMERO DE SERIE, CHASÍS Y
 15 VIN: UNO J OCHO G W SEIS OCHO J CUATRO SEIS CUATRO C TRES TRES CINCO
 16 CINCO OCHO; TRACCION: CUATRO POR CUATRO; AÑO DE FABRICACIÓN:
 17 DOS MIL VEINTIUNO; COLOR: GRIS; MARCA Y NUMERO DE MOTOR: JEEP –
 18 K UNO CUATRO B N CUATRO UNO UNO NUEVE CUATRO SIETE DOS; NUMERO
 19 DE SERIE DE MOTOR: NO INDICADO; CILINDRADA: CUATRO MIL
 20 SIETECIENTOS C.C.; CILINDROS: OCHO; POTENCIA: CIENTOVEINTE KW;
 21 COMBUSTIBLE: GASOLINA. SEGUNDO: En este acto el propietario del vehículo antes
 22 descrito DA EN ARRENDAMIENTO al señor MARCOS CÓRDOBA PÉREZ quien
 23 acepta el bien sujeto a las cláusulas del presente contrato. TERCERO: PLAZO DEL
 24 CONTRATO El plazo del presente contrato es de DOCE MESES, contados a partir del día
 25 LUNES VEINTICINCO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, fecha en la
 26 cual el segundo compareciente recibe el BIEN ARRENDADO en buen estado de
 27 funcionamiento. La fecha de finalización del presente contrato es el día MIÉRCOLES
 28 VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; debiendo el señor
 29 CÓRDOBA PÉREZ hacer entrega de este en idénticas condiciones como fue entregado el
 30 vehículo; con su tanque de combustible lleno. CUARTO: PRECIOS Y FORMA DE



1 PAGO Por concepto de arrendamiento del VEHÍCULO, el compareciente MARCOS
2 CÓRDOBA PÉREZ pagará al compareciente PAULO JOSÉ CONTRERAS DÍAZ la
3 suma de DOSCIENTOS MIL COLONES MENSUALES, y deberá ser cancelado en
4 dinero efectivo, en mensualidades adelantadas, el día veinticinco de cada mes, en el domicilio
5 del propietario o mediante transferencia SINPE MOVIL al número de celular OCHO SEIS
6 UNO UNO DOS SEIS OCHO CINCO propiedad del señor Contreras Díaz. **QUINTO:**
7 **DAÑOS, DESPERFECTOS MECÁNICOS Y MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO**
8 El compareciente MARCOS CÓRDOBA PÉREZ no será responsable por los daños
9 ocasionados al VEHICULO, cuando tales daños se deban a caso fortuito, fuerza mayor o
10 hecho de un tercero. En el caso de un accidente de tránsito atribuible al señor Córdoba Pérez,
11 será su responsabilidad asumir el pago del deducible y los costos de reparación del vehículo
12 arrendado, así como los daños y perjuicios ocasionados a terceros. Además de los
13 desperfectos mecánicos, el señor PAULO JOSÉ CONTRERAS DÍAZ será responsable de
14 llevar a cabo el mantenimiento ordinario del vehículo de acuerdo con el plan de
15 mantenimiento preventivo y correctivo de la marca Jeep con el fin de garantizar el buen
16 funcionamiento y la seguridad del vehículo arrendado. Para efectos de coordinar el
17 mantenimiento, ambos comparecientes deberán acordar mutuamente el momento adecuado
18 para trasladar el vehículo al taller. Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo esta
19 coordinación de manera eficiente y oportuna y acuerdan que siempre que sea necesario llevar
20 el vehículo a un taller, este deberá ser el taller de confianza que defina el señor
21 **CONTRERAS DÍAZ. SEXTO: USO Y LUGAR DE CIRCULACIÓN** El presente
22 contrato de arrendamiento confiere al compareciente MARCOS CÓRDOBA PÉREZ el
23 derecho de utilizar el vehículo descrito en la cláusula primera con fines personales,
24 incluyendo su movilización diaria y por motivos laborales. Se le autoriza a transportar a otras
25 personas en el vehículo. Asimismo, el vehículo podrá circular en todo el territorio nacional
26 y deberá ser conducido en todo momento por el señor Marcos Córdoba Pérez, quien se
27 compromete a operarlo con la diligencia de un buen padre de familia. SEPTIMO:
28 **RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD** El compareciente **PAULO**
29 **JOSÉ CONTRERAS DÍAZ** conservará en todo tiempo su derecho de propiedad sobre el
30 **VEHICULO** arrendado, el cual **NO** podrá ser subarrendado por el señor **MARCOS**



100

1 **CÓRDOBA PÉREZ. OCTAVO: OBLIGACION DE DEVOLUCION DEL**
 2 **VEHÍCULO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**
 3 **CONTRACTUALES** El señor **MARCOS CÓRDOBA PÉREZ** acepta que en caso de
 4 incumplimiento de alguna sus obligaciones contractuales, el señor **PAULO JOSÉ**
 5 **CONTRERAS DÍAZ** estará facultado a rescindir de pleno derecho el presente contrato.
 6 Adicionalmente el señor **MARCOS CÓRDOBA PÉREZ** se obliga a devolver el
 7 **VEHÍCULO** al señor **CONTRERAS DÍAZ**, sin necesidad de acción judicial y bastando el
 8 requerimiento por escrito. En ese evento el **VEHÍCULO** será devuelto en las mismas
 9 condiciones de uso, funcionamiento y conservación en las que se recibieron y el señor
 10 **MARCOS CÓRDOBA PÉREZ** será responsable de cualquier daño de este, salvo el normal
 11 deterioro por el uso en el tiempo. **NOVENO: CESE DE LA RELACION**
 12 **CONTRACTUAL** Declaran y manifiestan las partes que en caso de que el señor **MARCOS**
 13 **CÓRDOBA PÉREZ** decida no continuar con la relación de arrendamiento y cesarla antes
 14 del plazo indicado, está obligado expresamente a cancelarle al señor **PAULO JOSÉ**
 15 **CONTRERAS DÍAZ** el monto total de los meses restantes según lo estipulado en la cláusula
 16 cuarta del presente contrato. **DECIMO: MODIFICACIONES** Cualquier modificación a los
 17 anteriores términos y condiciones debe constar por escrito y ser debidamente firmado por las
 18 partes para su correspondiente validez y eficacia **DECIMO PRIMERO: ESTIMACIÓN.**
 19 Para efectos fiscales, se estima el valor del presente contrato en la suma de **DOS**
 20 **MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES. ES TODO, extendiendo un primer**
 21 testimonio a los comparecientes. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprueban y juntos
 22 firmamos en la ciudad de Guápiles, a las trece horas y doce minutos del día veinticinco de
 23 setiembre de dos mil veintitrés. *JOSE CONTRERAS DIAZ MARCOS CP*

24 _____
 25 _____
 26 _____
 27 _____
 28 _____
 29 _____
 30 _____

Testimonio escritura n° 92.



LUIS DIEGO QUIRÓS YEN
702620687



NÚMERO NOVENTA Y DOS: Ante mí, **LUIS DIEGO QUIRÓS YEN**, notario público con oficina abierta en Limón, Guápiles, Residencial Llamas de Canaán, Oficina Número doce; **COMPARECEN:** **PAULO JOSÉ CONTRERAS DÍAZ**, mayor, casado una vez, costarricense, comerciante, con número de cédula **SIETE-CERO DOS CERO CERO-CERO UNO CERO CERO**, vecino de Limón Guápiles, residencial Bosque escondido, casa número dos, y **MARCOS CÓRDOBA PÉREZ**, mayor, soltero, chofer, con número de cédula **SIETE-CERO UNO DOS TRES-CERO UNO UNO UNO**, vecino de Limón Guápiles, Barrio Pinares, casa número tres. **Y DICEN:** Que el primer compareciente y el segundo compareciente han convenido en celebrar el presente contrato de arrendamiento de vehículo, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Que el primer compareciente, **PAULO JOSÉ CONTRERAS DÍAZ**, es dueño y propietario registral del vehículo **PLACAS: ABC-OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE**, con las siguientes características: **MARCA: JEEP, ESTILO: GRAND CHEROKEE; CATEGORIA: AUTOMÓVIL; CAPACIDAD: CINCO PERSONAS; NÚMERO DE SERIE, CHASÍS Y VIN: UNO J OCHO G W SEIS OCHO J CUATRO SEIS CUATRO C TRES TRES CINCO CINCO OCHO; TRACCION: CUATRO POR CUATRO; AÑO DE FABRICACIÓN: DOS MIL VEINTIUNO; COLOR: GRIS; MARCA Y NUMERO DE MOTOR: JEEP – K UNO CUATRO B N CUATRO UNO UNO NUEVE CUATRO SIETE DOS; NUMERO DE SERIE DE MOTOR: NO INDICADO; CILINDRADA: CUATRO MIL SIETECIENTOS C.C.; CILINDROS: OCHO; POTENCIA: CIENTOVEINTE KW; COMBUSTIBLE: GASOLINA. SEGUNDO:** En este acto el propietario del vehículo antes descrito **DA EN ARRENDAMIENTO** al señor **MARCOS CÓRDOBA PÉREZ** quien acepta el bien sujeto a las cláusulas del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO** El plazo del presente contrato es de **DOCE MESES**, contados a partir del día **LUNES VEINTICINCO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, fecha en la cual el segundo compareciente recibe el **BIEN ARRENDADO** en buen estado de funcionamiento. La fecha de finalización del presente contrato es el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**; debiendo el señor **CÓRDOBA PÉREZ** hacer entrega de este en idénticas condiciones como fue entregado el

LUIS DIEGO QUIRÓS YEN



11111"22222

LUIS DIEGO QUIRÓS YEN
702620687



vehículo; con su tanque de combustible lleno. CUARTO: PRECIOS Y FORMA DE PAGO Por concepto de arrendamiento del VEHÍCULO, el compareciente MARCOS CÓRDOBA PÉREZ pagará al compareciente PAULO JOSÉ CONTRERAS DÍAZ la suma de DOSCIENTOS MIL COLONES MENSUALES, y deberá ser cancelado en dinero efectivo, en mensualidades adelantadas, el día veinticinco de cada mes, en el domicilio del propietario o mediante transferencia SINPE MOVIL al número de celular OCHO SEIS UNO UNO DOS SEIS OCHO CINCO propiedad del señor Contreras Díaz. QUINTO: DAÑOS, DESPERFECTOS MECÁNICOS Y MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO El compareciente MARCOS CÓRDOBA PÉREZ no será responsable por los daños ocasionados al VEHICULO, cuando tales daños se deban a caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero. En el caso de un accidente de tránsito atribuible al señor Córdoba Pérez, será su responsabilidad asumir el pago del deducible y los costos de reparación del vehículo arrendado, así como los daños y perjuicios ocasionados a terceros. Además de los desperfectos mecánicos, el señor PAULO JOSÉ CONTRERAS DÍAZ será responsable de llevar a cabo el mantenimiento ordinario del vehículo de acuerdo con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la marca Jeep con el fin de garantizar el buen funcionamiento y la seguridad del vehículo arrendado. Para efectos de coordinar el mantenimiento, ambos comparecientes deberán acordar mutuamente el momento adecuado para trasladar el vehículo al taller. Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo esta coordinación de manera eficiente y oportuna y acuerdan que siempre que sea necesario llevar el vehículo a un taller, este deberá ser el taller de confianza que defina el señor CONTRERAS DÍAZ. SEXTO: USO Y LUGAR DE CIRCULACIÓN El presente contrato de arrendamiento confiere al compareciente MARCOS CÓRDOBA PÉREZ el derecho de utilizar el vehículo descrito en la cláusula primera con fines personales, incluyendo su movilización diaria y por motivos laborales. Se le autoriza a transportar a otras personas en el vehículo. Asimismo, el vehículo podrá circular en todo el territorio nacional y deberá ser conducido en todo momento por el señor Marcos Córdoba Pérez, quien se compromete a operarlo con la diligencia de un buen padre de familia. SEPTIMO: RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE PROPIEDAD El compareciente PAULO

LUIS DIEGO QUIRÓS YEN



11111"22222

LUIS DIEGO QUIRÓS YEN
702620687



JOSÉ CONTRERAS DÍAZ conservará en todo tiempo su derecho de propiedad sobre el **VEHÍCULO** arrendado, el cual **NO** podrá ser subarrendado por el señor **MARCOS CÓRDOBA PÉREZ**. **OCTAVO: OBLIGACION DE DEVOLUCION DEL VEHÍCULO ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES** El señor **MARCOS CÓRDOBA PÉREZ** acepta que en caso de **incumplimiento de alguna sus obligaciones contractuales**, el señor **PAULO JOSÉ CONTRERAS DÍAZ** estará facultado a rescindir de pleno derecho el presente contrato. **Adicionalmente el señor MARCOS CÓRDOBA PÉREZ se obliga a devolver el VEHÍCULO al señor CONTRERAS DÍAZ, sin necesidad de acción judicial y bastando el requerimiento por escrito. En ese evento el VEHÍCULO será devuelto en las mismas condiciones de uso, funcionamiento y conservación en las que se recibieron y el señor MARCOS CÓRDOBA PÉREZ será responsable de cualquier daño de este, salvo el normal deterioro por el uso en el tiempo.** **NOVENO: CESE DE LA RELACION CONTRACTUAL** Declaran y manifiestan las partes que en caso de que el señor **MARCOS CÓRDOBA PÉREZ** decida no continuar con la relación de arrendamiento y cesarla antes del plazo indicado, está obligado expresamente a cancelarle al señor **PAULO JOSÉ CONTRERAS DÍAZ** el monto total de los meses restantes según lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. **DECIMO: MODIFICACIONES** Cualquier modificación a los anteriores términos y condiciones debe constar por escrito y ser debidamente firmado por las partes para su correspondiente validez y eficacia **DECIMO PRIMERO: ESTIMACIÓN.** Para efectos fiscales, se estima el valor del presente contrato en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES**. **ES TODO**, extendiendo un primer testimonio a los comparecientes. Leído lo escrito a los comparecientes, lo aprueban y juntos firmamos en la ciudad de Guápiles, a las trece horas y doce minutos del día veinticinco de setiembre de dos mil veintitres. Ilegible/Ilegible/L. QUIROS Y./ **LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NOVENTA Y DOS, VISIBLE A FOLIO NOVENTA Y NUEVE FRENTE DEL TOMO UNO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADA QUE FUE CON SU ORIGINAL RESULTO**

LUIS DIEGO QUIRÓS YEN



11111"22222

LUIS DIEGO QUIRÓS YEN
702620687



**CONFORME Y LA EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO
ACTO DE SU OTORGAMIENTO.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Diego Quirós Yen'.



Hago constar que los derechos y timbres correspondientes al presente documento, fueron cancelados mediante entero bancario números CERO CERO CERO UNO UNO DOS DOS OCHO OCHO CINCO SIETE CUATRO. Guápiles, veinticinco de setiembre del dos mil veintitrés.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Diego Quirós Yen'.

LUIS DIEGO QUIRÓS YEN



11111"22222

Pago timbres.

Banco de Costa Rica

23/09/2023 16:50:16

Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIONAL

Cajero: 112233004

Documento: 11113340

Formulario: 00000000

Motivo: 3052

CANC ENTEROS - TASACION

Numero Entero: 000112288574

Tasación: 632741890

Registro: VEHICULOS

Acto: CONTRATO ARRENDAMIENTO VEHICULO

Monto tasado: 2.400.000

Descripcion:

Boleta: 2003347-1

Finca/Motor:

TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	2.200.00
TIMBRE REIGSTRO NACIONAL	2.400.00
TIMBRE FISCAL	625.00
TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	20.00

Moneda de transacción: COLONES

Subtotal timbres: 5.245.00


SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA


SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

Factura.



FACTURA ELECTRONICA

SERVICIOS JURIDICOS DEL ATLANTICO
Luis Diego Quirós Yen

 2713-0001

 Guápiles, llanuras del Canaán, oficina n° 12

Fecha de la factura 25/09/2023

Condiciones de pago Transferencia

FACTURAR A

JOSÉ PAULO CONTRERAS DÍAZ
Nombre de la empresa
Limón Guápiles, residencial Bosque escondido, casa número dos

Teléfono/Fax 8611-268X

N.º de factura TRIB005587913
Fecha de vencimiento 25/09/2027

Cantidad	Descripción	Precio por unidad	Total de línea
1	SERVICIOS PROFESIONALES	₡ 60.500,00	₡ 60.500,00
2	IVA (13%)	₡ 7.865,00	₡ 7.865,00
Subtotal			₡ 68.365,00
TOTAL			₡ 68.365,00


Hacer que todos los cheques se extiendan a nombre de SERVICIOS JURIDICOS DEL ATLANTICO Luis Diego Quirós Yen.

Gracias por su confianza


Índice.

INDICE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DECLARADOS POR EL NOTARIO

Lic. Luis Diego Quirós Yen
Carnet. 32291
Segunda quince de Setiembre de 2023
Presentado: 30/09/2023; 13:56:16 horas



Tomó	Folio inicio	Folio Fin	Número	Fecha	Hora	Acto o contrato	Partes	Conotario
1	99 Frente	100 Frente	92	25/09/2023	13:12	Contrato de arrendamiento de vehículo	JOSÉ PAULO CONTRERAS DÍAZ y MARCOS CÓRDOBA PÉREZ	No
****Última línea****								

Firma del notario 

REFERENCIAS

Código Civil [cc]. Ley N° 63, 1887. Artículos 450, 451, 452, 1068, 1124, 1125, 1128, 1130, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1144, 1145, 1161. Septiembre 28 de 1887. (Costa Rica).

Código Notarial. Ley N° 7764, 1998. Artículos 1, 2, 15, 30, 31, 33, 34, 36, 39, 40, 47 y 81. Abril 17 de 1998 (Costa Rica).

Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial. Ley N° 9078, 2012. Artículo 197. Octubre 4 de 2012. (Costa Rica). La gaceta n° 207.

CIJUL en línea. (2007) Principios generales del derecho notarial. Centro de información Jurídica en Línea.

CIJUL en línea. (2010) Elementos del contrato de arrendamiento. Centro de información Jurídica en Línea.

CIJUL en línea. (2010) El arrendamiento en el derecho comparado. Centro de información Jurídica en Línea.

Alvarado Salazar. La disolución y liquidación de las sociedades anónimas. Propuesta de procedimiento en sede notarial. Tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho, universidad de Costa Rica, 2013 Pp 20-29.